

REPÚBLICA DE COLOMBIA



*Departamento del Quindío*  
*Gobernación*

RESOLUCIÓN NÚMERO 06177 DE SEPTIEMBRE 09 DE 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL- PROYECTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”**

**EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia en su Artículo 352, el Decreto No 111 en sus Artículos 96 y 109, el Decreto No. 115 de 1996, y los Artículos 18 Numeral 5, Artículo 128 y 129 de la Ordenanza No.022 de 2014 y,

**CONSIDERANDO**

- a) Que el artículo 352 de la Constitución Política de Colombia Ordena: “Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar”.
- b) Que el Decreto No. 111 de 1996, constituye el Estatuto Orgánico General de la Nación a que se refiere el Artículo 352 de la Constitución Política. y ordena en sus Artículos 96 y 109 lo siguiente:

*“ARTÍCULO 96. A las empresas industriales y comerciales del Estado y a las sociedades de economía mixta con régimen de empresa industrial y comercial del Estado, dedicadas a actividades no financieras, le son aplicables los principios presupuestales contenidos en la ley orgánica del presupuesto con excepción del de inembargabilidad.*

*Le corresponde al gobierno establecer las directrices y controles que estos órganos deben cumplir en la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos, así como de la inversión de sus excedentes.*

*El Ministro de Hacienda establecerá las directrices y controles que las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta dedicadas actividades financieras deben cumplir en la elaboración, aprobación, conformación y ejecución de sus presupuestos, esta función podrá ser delegada en el Superintendente Bancario (L. 179/94, art. 43) (...).”*

*“(…) ARTÍCULO 109. Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la ley orgánica del presupuesto, adaptándolas a la*

*1*



**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL- PROYECTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"**

*organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la ley orgánica del presupuesto en lo que fuere pertinente.*

*Si el alcalde objeta por ilegal o inconstitucional el proyecto de presupuesto aprobado por el concejo, deberá enviarlo al tribunal administrativo dentro de los cinco días siguientes al recibo para su sanción. El tribunal administrativo deberá pronunciarse durante los veinte días hábiles siguientes.*

*Mientras el tribunal decide, regirá el proyecto de presupuesto presentado oportunamente por el alcalde, bajo su directa responsabilidad (L. 38/89, art. 94; L. 179/94, art. 52) (...).*

- c) Que el Decreto No. 115 de 1996, establece las normas sobre elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
- d) Que por lo expuesto anteriormente se tiene que la Ordenanza No. 022 del 2014, reglamenta como el Estatuto Orgánico del Presupuesto para el Departamento del Quindío y sus Entidades Descentralizadas, concordante con el artículo 352 de la Constitución Política. En consecuencia, todas las disposiciones en materia presupuestal deben ceñirse a las prescripciones allí contenidas y que regulan el sistema presupuestal. El mismo contiene las normas relacionadas con la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación, ejecución y control del Presupuesto General del Departamento y el de sus entidades descentralizadas, así como la capacidad de contratación y la definición del gasto público social.
- e) Que el Numeral 5 del Artículo 18 de la Ordenanza No. 0022 de 2014, señala que una de las funciones del Comité Departamental de Política Fiscal – CODEFIS –, en materia financiera y presupuestal es la siguiente:

*"(...) 5. Aprobar y modificar mediante Acto Administrativo los presupuestos de ingresos y gastos para cada vigencia de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del nivel Departamental, las Empresas Sociales y las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas, dedicadas a las actividades no financieras. Los órganos máximos de dirección de cada una de estas entidades presentarán el anteproyecto de presupuesto a consideración del Comité de Política Fiscal del Departamento del Quindío -CODEFIS-Una vez aprobados por el mismo, serán adoptados al detalle por cada entidad a través de los órganos directivos (...)."*

- f) Que el Artículo 128 de la Ordenanza No. 022 de 2014 ordena lo siguiente:

*"(...) Las modificaciones que afecten el valor total de gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión, serán aprobadas por el Comité de Política Fiscal del Quindío - CODEFIS. Para los gastos de inversión se requiere el concepto favorable de la Secretaría de Planeación Departamental (...)."*

- g) Que el Artículo 129 de la Ordenanza No. 022 de 2014 en relación a los requisitos para la modificación del presupuesto de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado entre otras señaló que:

*"(...) las adiciones requerirán de la certificación expedida por el contador que garantice la existencia de recursos. En el caso de traslados o reducciones, requerirán certificado de*



“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL- PROYECTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”

disponibilidad presupuestal expedido por el jefe de presupuesto, que garantice que los recursos no se encuentran comprometidos (...).”

- h) Que el Comité Departamental de Política Fiscal - CODEFIS, expidió Resolución Nro. 09699 del 20 de diciembre de 2024 *“Por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL – PROYECTA, para la vigencia fiscal 2025”*.
- i) Que la Junta Directiva de la Empresa para el Desarrollo Territorial – PROYECTA, aprobó el Acuerdo No. 07 del 30 de diciembre de 2024 *“Por medio del cual adoptó y desagregó el Presupuesto de Rentas y Gastos de la Empresa para el Desarrollo Territorial – PROYECTA, para la vigencia fiscal 2025”*, aprobado por el Comité Departamental de Política Fiscal – CODEFIS.
- j) Que el artículo 7 del Acuerdo No. 07 del 30 de diciembre de 2024 de la Junta Directiva de la Empresa para el Desarrollo Territorial - PROYECTA, otorgó facultades a la Gerente General para efectuar modificaciones presupuestales al Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2025.
- k) Que mediante oficio del día 04 de septiembre de 2025 se radicó ante la Secretaría de Hacienda Departamental, una solicitud de adición de recursos al Presupuesto de Rentas y Gastos de la Empresa para el Desarrollo Territorial – PROYECTA, en consideración al Otrosí No. 002 al Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 061 de 2024 suscrito con el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, cuyo objeto es: *“AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, TÉCNICOS, SOCIALES Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES EN MATERIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA BAJO LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA Y RURAL, EN EL MARCO DE LA INICIATIVA DEL GOBIERNO NACIONAL DE ACUERDO CON LAS BASES ESTABLECIDAS EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO – LEY 2294 DE 2023”*. Cabe aclarar que el Convenio suscrito ascendía a la suma de SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$6.240.000.000).

ENTIDAD	VALOR DEL APORTE
Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA	\$ 4.368.000.000,00
Empresa para el Desarrollo Territorial – PROYECTA	\$ 1.872.000.000,00
<b>TOTAL, CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</b>	<b>\$ 6.240.000.000,00</b>

- l) Que el aporte del Departamento del Quindío que corresponderá al valor adicionarse en el Otro Sí No. 002, asciende a la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/Cte. (\$356.864.000), amparado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3797 del 04 de julio de 2025.



“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL- PROYECTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 061 DE 2024 OTRO SI 2							
MUNICIPIO	NO. CUPOS URBANOS	NO. CUPOS RURALES	TOTAL DE CUPOS	TOTAL RECURSOS ASIGNADOS HASTA	TOTAL APORTE FMV HASTA	TOTAL APORTE ET HASTA	TOTAL APORTE DPTO HASTA
	(HASTA)	(HASTA)	(HASTA)				
GENOVA	20	15	35				
PIJAO	25	10	35			2024	
BUENAVISTA	25	10	35			\$972.000.000,00	
CÓRDOBA	25	10	35	\$6.240.000.000	\$4.368.000.000		\$356.864.000
CIRCASIA	25	10	35			2025	
FILANDIA	25	10	35			543.1600.00	
CALARCÁ	30	10	40				
LA TEBAIDA	40	10	50				
SALENTO	35	15	50				

- m) Que concorde a lo expuesto en el artículo 128 de la Ordenanza No. 022 de 2014 las modificaciones “(...) que afecten el valor total de gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio a la deuda y gastos de inversión (...). Para los gastos de inversión se requiere de concepto favorable de la Secretaría de Planeación Departamental (...)”, se allegó Certificación donde se emite el Concepto Favorable por parte de la Secretaría de Planeación Departamental.
- n) Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 129 de la Ordenanza No. 022 de 2014, la Empresa para el Desarrollo Territorial - PROYECTA, allega Certificación expedida por la Profesional en Contabilidad y Presupuesto del día 04 de septiembre de 2025, señalando que teniendo en cuenta la legalización del Otrosí No. 002 al Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 061 de 2024.
- o) Que el Comité Departamental de Política Fiscal CODEFIS, en reunión celebrada el 09 de septiembre del 2025, como consta en el Acta No. 028-2025 aprobó la adición al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sistema de la vigencia fiscal 2025 a la Empresa para el Desarrollo Territorial PROYECTA, en virtud al Otro SI 2 del Convenio Interadministrativo de cooperación No. 061 de 2024 por valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/Cte. (\$ 356.864.000.000).**
- p) Que, en concordancia con lo anteriormente expuesto, el Comité Departamental del Política Fiscal CODEFIS, representado por su Presidente y Secretaria Ejecutiva,

**RESUELVEN**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adicionar al Presupuesto de Ingresos de la Empresa para el Desarrollo Territorial – PROYECTA para la vigencia fiscal 2025 en la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/Cte. (\$356.864.000,00).** de conformidad con el siguiente detalle:



"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL- PROYECTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

CÓDIGO	RUBRO	VALOR
1	Ingresos	\$ 356.864.000
1.2	Recursos de capital	\$ 356.864.000
1.2.08	Transferencias de capital	\$ 356.864.000
1.2.08.06	De otras entidades del gobierno general	\$ 356.864.000
1.2.08.06.002	Condicionadas a la adquisición de un activo	\$ 356.864.000
1.2.08.06.002.111	Convenio 061 2024 DEPARTAMENTO QUINDIO	\$ 356.864.000

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adicionar el Presupuesto de Gastos de la Empresa para el Desarrollo Territorial - PROYECTA para la vigencia fiscal 2025, en la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/Cte. (\$356.864.000,00)**, de conformidad con el siguiente detalle:

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

CÓDIGO	RUBRO	INICIAL
2.4	Gastos de Operación Comercial	\$ 356.864.000
2.4.5	Gastos de comercialización y producción	\$ 356.864.000
2.4.5.02	Adquisición de servicios	\$ 356.864.000
2.4.5.02.05	Servicios de la construcción	\$ 356.864.000
2.4.5.02.05. 54111	Servicios generales de construcción de edificaciones de una y dos viviendas - Servicios de la construcción	\$ 356.864.000
2.4.5.02.05. 54111_111	Servicios generales de construcción de edificaciones de una y dos viviendas - Servicios de la construcción Convenio 061 2024 DEPARTAMENTO QUINDIO	\$ 356.864.000

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Armenia, Quindío a los nueve (09) días del mes de septiembre de 2025.

BEATRIZ EUGENA LONDOÑO GIRALDO  
Presidente CODEFIS

MARÍA CAMILA RODRÍGUEZ RENDÓN  
Secretaría Ejecutiva CODEFIS